



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021



Firmado Digitalmente por: CESAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR
Fecha: 11/06/2021 12:46:24

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01820-2021-JEE-LIE2/JNE

Firmado Digitalmente por: LAURIE KARIM MIREZ LA ROSA
Fecha: 11/06/2021 14:28:54

EXPEDIENTE N° SEPEG. 2021001760

ACTA ELECTORAL N° 051020-96-U

LIMA
LIMA
EL AGUSTINO

San Juan de Lurigancho, 11 de junio de dos mil veintiuno

VISTA El acta electoral observada, remitida con Oficio N° 016-2021-ODPE-LIMA ESTE 2-SEP2021/ONPE, de fecha 07 de junio de 2021, por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (en adelante ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial y

Firmado Digitalmente por: MARIA LOURDES GONZALES MEDEL
Fecha: 11/06/2021 12:21:57

Vicepresidente de la República.

CONSIDERANDO:

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:

- a). - En el acta se advierte como votos impugnados la cifra de (50)
- b). -El acta electoral adolece de ilegitimidad en la votación consignada a favor de una organización política (**TIPO P**).

Firmado Digitalmente por: LUIS ENRIQUE NARRO ALVAREZ
Fecha: 11/06/2021 10:59:44

2. Referencia normativa:

a).- Según el artículo 10° del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE (en adelante Reglamento), si en el acta electoral se consigna la existencia de votos impugnados", el JEE verifica si la mesa de sufragio a insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE.

Asimismo, si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con un ejemplar que corresponde al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución.

b).- Según el artículo 5, literal k, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, se considera el acta observada por ilegitimidad cuando esta presenta cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Ø, (.), guion (-), línea oblicua (\) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica.

c).- De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021,





SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01820-2021-JEE-LIE2/JNE

aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que el total de ciudadanos que votaron” es menor que la cifra obtenida de la suma de: a) Los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) Los votos en blanco, c), los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el “total de ciudadanos que votaron”.

Firmado
Digitalmente por:
LAURIE KARIM
MIREZ LA ROSA
Fecha: 11/06/2021
14:28:55

Firmado
Digitalmente por:
CESAR IGNACIO
MAGALLANES
AYMAR
Fecha: 11/06/2021
12:46:30

3. Análisis de los hechos:

a) Resultado del cotejo respecto realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: realizado el cotejo se comprueba que ambos ejemplares son idénticos y del caso en concreto se advierte que el sobre que contendría los “votos impugnados” no fue insertado en el ejemplar que corresponde al JEE; por lo que en estricta observancia del artículo 10° del Reglamento, dichos “votos impugnados” se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución.

Firmado
Digitalmente por:
MARIA LOURDES
GONZALES
MEDEL
Fecha: 11/06/2021
12:21:58

En consecuencia, el total de votos impugnados (50) debe adicionarse a los votos nulos (21), de manera tal que los votos nulos ascienden a (71) y los votos impugnados a (0).

b) Resultado del cotejo respecto realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido, advirtiéndose que la votación a favor de la organización política Fuerza Popular es 148.

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ENRIQUE
NARRO ALVAREZ
Fecha: 11/06/2021
10:59:45

c) Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: efectuado el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido:

- El total a favor de cada organización política y los votos en blanco, nulos e impugnados suman la cifra de (300)
- El “total de ciudadanos que votaron” es la cifra 250

De la Revisión de los actuados se tiene en razón que en el acta electoral en que el “total de los ciudadanos que votaron” es menor que la cifra obtenida de la suma de: a) votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el “total de ciudadanos que votaron”.

En consecuencia, al haberse verificado que el “total de ciudadanos que votaron” es una cifra menor al resultado de la suma de los votos emitidos, corresponde anular el acta electoral y considerar como votos nulos el “total de ciudadanos que votaron”.

Por los fundamentos anteriormente expuestos descritos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Este 2, conforme a sus atribuciones;

RESUELVE:





SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021



Firmado
Digitalmente por:
CESAR IGNACIO
MAGALLANES
AYMAR
Fecha: 11/06/2021
12:46:31

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01820-2021-JEE-LIE2/JNE

Artículo Primero. - Declarar **NULA** el Acta Electoral N° **051020-96-U**

Artículo Segundo. - **CONSIDERAR** como votos nulos, la cifra de 250

Artículo Tercero. - **REMITIR** el ejemplar del Acta Electoral N° **051020-96U** y poner en conocimiento el presente pronunciamiento a la oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Artículo Cuarto. - **PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional del Jurado Electoral de Elecciones, (www.ine.gob.pe), en el panel del Jurado Electoral Especial de Lima Este 2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

Firmado
Digitalmente por:
MARIA LOURDES
GONZALES
MEDEL
Fecha: 11/06/2021
12:21:59

CESAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR
Presidente

MARIA LOURDES GONZALES MEDEL
Segundo Miembro

LUIS ENRIQUE NARRO ALVAREZ
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ENRIQUE
NARRO ALVAREZ
Fecha: 11/06/2021
10:59:46

Laurie Karim Mirez La Rosa
Secretaria Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
LAURIE KARIM
MIREZ LA ROSA
Fecha: 11/06/2021
14:28:56

